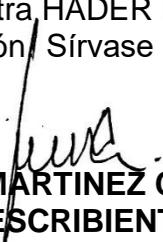




Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2023-00588-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, a través de apoderada judicial doctora FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, contra HADER ENRIQUE PEREZ FERNANDEZ, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, febrero 12 de 2024.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda, como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422, 430 Y 468 del C.G.P y ley 675 de 2001, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA a favor del SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. y en contra de HADER ENRIQUE PEREZ FERNANDEZ, por la siguiente obligación:

- La suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$7.545.256), que corresponde capital vencido.

- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 hasta el Pago Total de la obligación.

- Más la suma de los intereses a corrientes a la tasa máxima legal permitida por valor de \$3.119.438, liquidados 6 DE OCTUBRE DE 2020 hasta el 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

2º. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.

3º. Téngase a la Doctora FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad8c47bd077554a1e3d85730629c0ffce9b847e26a9289492ea93284fb1c210**

Documento generado en 12/02/2024 04:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>